



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1315 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 23196-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 11800-2015 organizado por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en los distritos de Chontalí, Colasay y Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del sub proyecto sistema de Riego Samanga que forma parte del Proyecto integral: "Irrigación Valle Chunchuca";

Que, mediante el Informe Técnico N° 282-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT; la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Samanga, por un volumen anual de hasta 2, 762 Hm³ equivalente a un caudal de 181,02 l/s, para el desarrollo del sub proyecto Sistema de Riego Samanga que forma parte del proyecto integral: "Irrigación Valle Chunchuca". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 726 610E – 9 362 288N a una altitud de 1 644 msnm. El proyecto se ubica en los distritos de Chontalí, Colasay y Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1315-2015-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Samanga, por un volumen anual de hasta 2,762 Hm³ equivalente a un caudal de 181,02 l/s, para el desarrollo del sub proyecto Sistema de Riego Samanga que forma parte del proyecto integral: "Irrigación Valle Chunchuca". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 726 610E – 9 362 288N a una altitud de 1 644 msnm. El proyecto se ubica en los distritos de Chontalí, Colasay y Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

FUENTE DE AGUA	UNID.	DISPONIBILIDAD HÍDRICA												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QDA. SAMANGA	(l/s)	90.50	60.02	38.98	24.54	50.63	77.78	129.03	180.11	181.02	149.64	150.00	125.00	
	Hm ³	0.202	0.121	0.087	0.053	0.113	0.168	0.288	0.402	0.391	0.334	0.324	0.279	2.762

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de ejecución de obras, el administrado deberá presentar un expediente independiente por cada localidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR